

SEVILLA

Partido Socialista Obrero Español

Doña M.ª del Carmen Herмосín Bono.
 Don José Caballos Mojeda.
 Don Manuel Angel Fernández González.
 Don Guillermo Gutiérrez Crespo.
 Doña M.ª Aurora Atoche Navarro.
 Don Pedro Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.
 Don Manuel Francisco Castillo García.
 Don Bernardo del Perpetuo Socorro Bueno Beltrán.
 Doña Josefa Iglesias Serrano.
 Doña Evangelina Naranjo Márquez.

Partido Popular

Don Francisco Javier Arenas Bocanegra.
 Doña Amalia Gómez Gómez.
 Don José Guillermo García Trenado.
 Don Juan Luis Muriel Gómez.
 Don Juan Miguel Calvo Castañón.
 Don Manuel de Jesús Ledro León.

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Doña Concepción Caballero Cubillo.
 Don Juan Manuel Sánchez Gordillo.

Partido Andalucista

Don Antonio Ortega García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 79/1996, de 20 de febrero, por el que se integran en la Red de Centros de Enseñanzas Medias y de Residencias Escolares, el Instituto de Enseñanza Secundaria y Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Málaga que depende de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1708/81, de 3 de agosto que regulaba el régimen de los Centros de Enseñanzas Integradas disponía en sus artículos 3 y 4, entre otras, las funciones de impartición de las Enseñanzas Medias, así como ser instrumento para la atención a los alumnos/alumnas con dificultades de escolarización. Por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre fueron traspasados los mencionados Centros a la Comunidad Autónoma, que fueron regulados por el Decreto de la Junta de Andalucía 101/88 de 10 de marzo convirtiéndolos en Complejos Educativos Integrados.

Por el Decreto 100/88 de 10 de marzo se regulaba la amplia red de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma.

Por el Decreto 115/89 de 31 de mayo se integraban en diferentes Universidades de la Comunidad Autónoma

los estudios de las Escuelas Universitarias de los Complejos Educativos Integrados.

En virtud de cuanto antecede, los actuales Complejos Educativos Integrados han quedado reducidos a Centros Educativos de Enseñanzas Medias (I.E.S.) y a Centros residenciales (Residencias Escolares); creyéndose conveniente proceder a la integración de dichos Centros en la red general de Centros Educativos EE.MM. y la respectiva red de Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma, y en consecuencia con las anteriores actuaciones llevadas a cabo por esta Consejería de Educación y Ciencia para la separación de las residencias existentes en Centros Educativos de EE.MM. (Orden de 31.7.89 por la que se transforman en Residencias Escolares los servicios de internado existentes en Centros docentes de EE.MM. y E.E.), y al objeto de dotarles de la mayor autonomía posible en el funcionamiento de cada unidad educativa equiparándoles al resto de los Centros Educativos del mismo nivel.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Se suprime el Complejo Educativo Integrado de Málaga.

Artículo 2. Se integra, a todos los efectos, dentro de la Red de Centros de Enseñanzas Medias de Andalucía, el Instituto de Enseñanza Secundaria número 1 de Málaga.

Artículo 3. Se integra el Centro Residencial del Complejo Educativo Integrado de Málaga, en la Red de Residencias Escolares de régimen ordinario de la Comunidad Autónoma.

Disposición transitoria única. El procedimiento de adscripción del personal del Complejo Educativo Integrado de Málaga, tanto del personal docente como del personal del área de servicios administrativos y de asistencia y mantenimiento del Area Funcional, será establecido por la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con la normativa reguladora de la Función Pública en la Comunidad Autónoma y Convenio Colectivo, y respetando los derechos que legalmente les correspondan.

Disposición final primera. Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
 Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
 Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se impone la sanción de separación del servicio a doña María Elena de Miguel Puerta.

Visto el expediente disciplinario núm. 24002/92, incoado por el Servicio Andaluz de Salud a doña María Elena de Miguel Puerta, personal estatutario que presta sus servicios en el Hospital de la Seguridad Social de Jerez de la Frontera (Cádiz), autora de una falta muy grave, con propuesta de separación del servicio, formulada por el Instructor del citado expediente así como por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Emitido informe favorable a la separación del servicio por la Secretaría General para la Administración Pública.

A propuesta de la Consejera de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 5.3.e) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de la competencia atribuida por el artículo 4.2 i) del mencionado texto legal, en Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de febrero de 1996

ACUERDA

Imponer a doña María Elena de Miguel Puerta, la sanción disciplinaria de separación del servicio, como autora de una falta muy grave de abandono del servicio tipificada en el artículo 125.1 del Estatuto de Personal Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica aprobado por Orden de 26 de abril de 1973.

Contra el presente Acuerdo, la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, previa comunicación a la Consejería de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ACUERDO de 6 de febrero de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se impone la sanción de separación del servicio a doña María Rosario Bonet Moreno.

Visto el expediente disciplinario núm. 83016/92, incoado por el Servicio Andaluz de Salud a doña María Rosario Bonet Moreno, personal estatutario que presta sus servicios en el Hospital Universitario de Valme (Sevilla), autora de una falta muy grave, con propuesta de separación del servicio, formulada por el Instructor del citado expediente así como por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Emitido informe favorable a la separación del servicio por la Secretaría General para la Administración Pública.

A propuesta de la Consejera de Gobernación conforme a lo previsto en el artículo 5.3.e) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de la competencia atribuida por el artículo 4.2 i) del mencionado texto legal, en Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de febrero de 1996

ACUERDA

Imponer a doña María Rosario Bonet Moreno, la sanción disciplinaria de separación del servicio, como autora de una falta muy grave de abandono del servicio tipificada en el artículo 65.4.c) del Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias aprobado por Orden de 5 de julio de 1971.

Contra el presente Acuerdo, la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, previa comunicación a la Consejería de Gobernación de conformidad con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría y Tesorería del Ayuntamiento de Cádiz para su provisión por el sistema de libre designación y se da publicidad a las bases de convocatoria para su cobertura.

Vista la solicitud formulada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, proponiendo la clasificación de los puestos de trabajo de esa Corporación de Secretaría y Tesorería reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para su provisión por el sistema de libre designación, en base al acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1996, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a